

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196

MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.015 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Flores Flores, don Emilio Toro Gómez y don Sebastián Núñez Medina, frente a “ARX Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, “Canarias Submarine Link, Sociedad Limitada”, “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, y “Obras, Calzadas y Pavimentaciones, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 26 de 2013

En Madrid, a 23 de enero de 2013.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandantes, don Antonio Flores Flores, don Emilio Toro Gómez, don Sebastián Núñez Medina y don José Luis García Flores, asistidos del letrado don Félix Luque Calderón, y como demandadas, las empresas “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, “Obras, Calzadas y Pavimentaciones, Sociedad Limitada”, “ARX Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, y “Canarias Submarine Link, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por don Antonio Flores Flores, don Emilio Toro Gómez, don Sebastián Núñez Medina y don José Luis García Flores, frente a las empresas “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, y “ARX Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno de forma solidaria a “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, y “ARX Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, al abono a los actores de las siguientes cantidades brutas:

A don Antonio Flores Flores: 2.619,32 euros.
A don Emilio Toro Gómez: 2.619,32 euros.
A don Sebastián Núñez Medina: 2.424,96 euros.
A don José Luis García Flores: 2.024,87 euros.

Dichas cantidades deberán ser incrementadas con el recargo del 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 25 de enero de 2013 fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.4 de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “ARX Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.047/13)

